



Gobierno  
de Santiago

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS MODALIDAD TACOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA FOODPRO, S.R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL C. ABELARDO GARCÍA PALACIOS, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:**

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que con el propósito de cumplir con las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable que "EL SUMINISTRADOR" le abastezca de 5,000 paquetes de alimentos Modalidad Tacos que se destinarán al evento que organiza la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en celebración del Día de las Madres de la



**Santiago. vida y orden**

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

comunidad santiagoense en cumplimiento de fines de interés público, cuyas especificaciones son las requeridas para satisfacer las necesidades en esta materia.

I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril del 2022, determinó la asignación de este contrato a favor de "EL SUMINISTRADOR", conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en concordancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, a fin de satisfacer el requerimiento de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el sentido de obtener alimentos consistentes en 5,000 paquetes de tacos al vapor, incluida salsa y repollo por orden con entrega a domicilio, con el objeto de distribuirlos en el evento del Día de las Madres del Municipio de Santiago, Nuevo León.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal, observando los montos establecidos para la contratación directa en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

## II. Declara "EL SUMINISTRADOR", a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 11,709 de fecha 16 de enero del 2014, pasada ante la fe del Lic. José Eduardo Martín Jáuregui, Notario Público número 19 con ejercicio en Aguascalientes, Aguascalientes, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes bajo el No. 35 Volumen MXVIII Libro 3, el 9 el marzo del 2014.

II.2.- Que el carácter de representante legal de la sociedad lo acredita con el instrumento público descrito en el numeral anterior, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de goce y de ejercicio,



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004

X-2

OPU

JF



Gobierno  
de Santiago

identificándose con Credencial para Votar número 1429070175069, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FOO140116PB2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la operación y administración de toda clase de establecimientos de productos alimenticios, simples y elaborados, de uso doméstico y artesanales, así como la operación y administración de restaurantes, bares y similares.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Guillermo Martínez Domínguez número 3639, Col. Burócratas Municipales, Sector 1, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64769.

Con base en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Contrato de Suministro de Alimentos Modalidad Tacos, acorde a lo prescrito en las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Por virtud de este contrato "EL SUMINISTRADOR" se obliga a abastecer a "EL MUNICIPIO" de 5,000 paquetes de alimentos Modalidad Tacos que se destinarán al evento que organiza el Gobierno y Administración Pública, a través de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con respecto a la celebración del Día de las Madres 2022 para la comunidad santiaguense en cumplimiento de fines de interés público, conforme a los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

Los alimentos Modalidad Tacos que serán adquiridos por la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en ejercicio de sus funciones, mismos que reúnen las especificaciones para su consumo, son los que se indican enseguida:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN ALIMENTOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5,000	Tacos al vapor en paquetes de 5 piezas, que incluye salsa y repollo por orden, con entrega a domicilio.	\$50.00	\$250,000.00

**SEGUNDA. PRECIO.-** El precio que se cubrirá por "EL MUNICIPIO" en la obtención los alimentos Modalidad Tacos, así como demás accesorios, según se cita en la cláusula anterior, será la cantidad de \$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, cuyo monto será

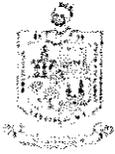


Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004

*[Handwritten signatures and initials]*



Gobierno  
de Santiago

entregado a **"EL SUMINISTRADOR"** una vez recibidos los bienes de consumo alimenticio objeto de este contrato, de lo que dará constancia plena y fehaciente la dependencia municipal a la que le corresponde esta responsabilidad, según sus atribuciones.

**TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.-** **"EL SUMINISTRADOR"** deberá de entregar los alimentos materia de este instrumento en el lugar que designe **"EL MUNICIPIO"**, para su recepción y distribución por parte de la unidad administrativa competente.

**CUARTA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 28-veintiocho de abril del 2022-dos mil veintidós y concluirá el día 10-diez de mayo del 2022-dos mil veintidós o a la recepción y liquidación del producto alimenticio que se adquiere, lo que ocurra primero,

**QUINTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL SUMINISTRADOR"**, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"** en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

**SEXTA. FACTURA.-** **"EL SUMINISTRADOR"** deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a describir el bien de consumo alimenticio y accesorios que requiere **"EL MUNICIPIO"**, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de **"EL SUMINISTRADOR"** o transferencia bancaria electrónica.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y dependientes de **"EL SUMINISTRADOR"**.

**OCTAVA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo respecto de los productos objeto de este contrato, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que **"EL SUMINISTRADOR"** quedará obligado ante **"EL MUNICIPIO"** a entregar los alimentos Modalidad Tacos y demás accesorios con la calidad e higiene que se requiere para su consumo.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004

4



Gobierno  
de Santiago

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula cuarta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL SUMINISTRADOR"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir el producto alimenticio que se contrata y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA PRIMERA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar a otro especialista en el ramo, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **"EL SUMINISTRADOR"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL SUMINISTRADOR"** o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.-** Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004

5  
[Firmas manuscritas]



Gobierno  
de Santiago

obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan estar conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el veintiocho de abril del dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ  
SINDICO SEGUNDO

C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ  
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SUMINISTRADOR"

C. ABELARDO GARCÍA PALACIOS  
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Suministro de Alimentos Modalidad Tacos que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y la sociedad mercantil denominada Foodpro, S.R.L. de C.V., con fecha 28 de abril del 2022.

7



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 01 2285 0004